

**Curso "Repositorios digitales institucionales: Diseño, implementación y optimización de un recurso estratégico para las Universidades"**

**Módulo 4: Derechos de autor y repositorios institucionales  
Bloque 4.1: Derechos de autor y bibliotecas**

**Docente:** Ana M. Sanllorenti

**Actividad realizada por Adrián Amerio e Ignacio Artola.**

**Actividades**

**1. A partir del documento:**

**Crews, Kenneth. Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos. En: Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos. 17ª. Sesión, Ginebra, noviembre 2008 [Consultado el 27/05/2012]**

URL: [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr\\_17/sccr\\_17\\_2.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf)

**Realizar un cuadro comparativo de la situación de las limitaciones y excepciones al derecho de autor para bibliotecas en los países de América Latina, Estados Unidos y Reino Unido.**

En el caso de Chile, consultar la nueva ley de propiedad intelectual, que tiene fecha posterior a la realización del estudio Crews:

Chile. Congreso Nacional. (2010).Ley 20435. Modifica la ley de propiedad intelectual  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012827&idParte=8915157&idVersion=2010-05-0>

Para cada país, complete el siguiente cuadro:

<b>Excepciones para bibliotecas en ARGENTINA:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en BOLIVIA:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI (con fines de preservación y sustitución)
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en BRASIL:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en CHILE:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	SI (parcial)
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en COLOMBIA:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en COSTA RICA:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO (sí, para copia personal)
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en ECUADOR:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en EL SALVADOR:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en ESTADOS UNIDOS:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en MÉXICO:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	NO
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en PANAMÁ:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

<b>Excepciones para bibliotecas en PARAGUAY:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en PERÚ:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en REINO UNIDO:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	SI

<b>Excepciones para bibliotecas en VENEZUELA:</b>	<b>SI / NO</b>
¿La legislación permite la realización de copias por parte de los bibliotecarios o personal de las bibliotecas?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de investigación y estudio?	NO (parcialmente)
¿Se pueden hacer copias con fines de preservación y sustitución?	SI
¿Se pueden hacer copias con fines de suministro a otras bibliotecas?	SI
¿La legislación incluye disposiciones referidas a la elusión de medidas tecnológicas de protección?	NO

**2. Analizar la Resolución CS 6323/13 de la Universidad de Buenos Aires (<http://www.sisbi.uba.ar/institucional/reglamentaciones/res6323-2013.pdf>)**

**y responder las siguientes cuestiones:**

**2.1. ¿Qué tipo de instrumento constituye (mandato, adenda, licencia institucional, legislación nacional)?**

Resolución institucional, que en su anexo, presenta una licencia institucional de cesión de derechos y depósito.

**Qué determina respecto a:**

**2.1 Actores involucrados:**

**Autores:** investigadores, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

**Unidad responsable del RDI:** Dirección General del Sistema de Bibliotecas y de Información – SISBI

**2.2 Tipo de documentos comprendidos**

Documentos digitales (tesis, documentos de conferencias, artículos, informes técnicos, proyectos de investigación, entre otros) que sean resultado de la realización de actividades de investigación financiadas con fondos públicos.

**2.3 Versiones aceptadas de los trabajos**

Copia digital de las tesis aprobadas en la Universidad, la versión final de las actividades de investigación financiadas con fondos públicos, y de aquellas publicaciones cuya propiedad sea de la Universidad y/o Unidades Académicas.

**2.4 Embargo previsto**

Se prevé 6, 12 o 24 meses de embargo posteriores a su aprobación o presentación.

### **2.5 Excepciones contempladas**

Excepción al depósito, en el caso de que la producción este protegida por derechos de Propiedad Industrial y/o acuerdos previos con terceros que implique la confidencialidad de los mismos.

### **2.6 ¿Qué tipo de cesión de derechos realiza el autor a la Universidad?**

Cesión en forma gratuita, no exclusiva y por tiempo ilimitado, para su publicación en medio digital.

### **2.7 ¿Qué acciones puede realizar el repositorio a partir de la cesión de derechos del autor?**

Publicar el texto del trabajo exclusivamente en medio digital, en el sitio Web de la Facultad y/o Universidad, por Internet, a título de divulgación gratuita de la producción científico-tecnológica y académica generada por la Facultad y/o Universidad.

### **2.8 ¿Qué permite a las Bibliotecas responsables de repositorios?**

Permite que, sin producir cambios en el contenido, establezca los formatos de publicación en la Web para su más adecuada visualización y la realización de copias digitales y migraciones de formato necesarios para la seguridad, resguardo y preservación a largo plazo de la presente obra.

### **2.9 ¿Se exige algún atributo técnico al repositorio?**

Se exige que se use tecnología de acceso abierto y programas de uso público y gratuito.

## **3. Analizar el documento "Termo de Autorização para o Repositório Institucional – Universidade de Brasília"**

([http://www.biblioteca.ucb.br/arquivos/termo\\_de\\_autorizacao\\_ri.pdf](http://www.biblioteca.ucb.br/arquivos/termo_de_autorizacao_ri.pdf))

**y responder las siguientes cuestiones:**

### **3.1 Qué tipo de cesión de derechos realiza el autor**

Cede al RI en forma no exclusiva, en términos de la licencia Creative Commons 3.0.

### **3.2 Qué declara el autor respecto de los derechos y responsabilidades sobre su obra**

Declara que posee todos los derechos sobre la obra, y que no infringe los derechos de terceros; Además, que si la obra tuviese financiación de una tercera entidad, no infringe ninguna normativa.

### **3.3 Qué declara en cuanto al uso de la obra que permite**

El autor puede elegir entre otorgar o no permiso de lucro, así como determinar si permite trabajos derivados de la obra.

### **3.4 Qué declara sobre las actividades que la institución puede realizar con la obra con fines de preservación**

El documento no declara nada al respecto.